



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C., NUEVE (09) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

RADICACIÓN No. 2019-01104

En los términos del artículo 93 del Código General del Proceso, se **ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA**, para lo cual, se deberá tener en cuenta los puntos de aclaración presentados por el gestor judicial de la parte demandante a folio 650.

De otro lado, se requiere al peticionario, para que en lo sucesivo proceda indicar de forma correcta la clase de proceso que se esta tramitando, lo anterior por cuanto en sus escritos enuncia proceso de PERTENENCIA, siendo que con el escrito de demanda y auto admisorio nos encontramos frente a un proceso de TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE BIENES URBANOS- VERBAL, situación esta, que puede causar confusiones.

Se requiere a la parte demandante, para que proceda a manifestar, si a la data, efectuó el trámite de los oficios ante las entidades respectivas conforme se ordenó en el auto de apremio.

No se tiene en cuenta la valla instalada, la cual se puede visualizar a través de las fotografías arrimadas al plenario, por cuanto al verificar la dirección enunciada en la valla y en las pretensiones de la demanda, las mismas no concuerdan, tampoco se efectuó alguna aclaración de la dirección sea antigua o nueva, nótese que en la demanda se plasmó como dirección del bien inmueble objeto de la acción la **CARRERA 13 ESTE N°88G-47 SUR DE ESTA CIUDAD.**

En consecuencia, se requiere al memorialista para que aporte nuevas fotografías de la valla, teniendo en cuenta lo manifestado por el Juzgado.

De otro lado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del **DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 806 de 2020** en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaria proceda en los términos del referido aparte.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **23 HOY 10 DE JULIO DE 2020.**

La secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

LFLL